AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DURANTE LAS PREFIESTAS Y FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI 2025 DEL 13 AL 22 DE JUNIO DE 2025

CAPITULO PRIMERO

1.- Fecha de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la edición correspondiente, así como de ocupación de espacios para caravanas, automóviles, camiones, etc., en la zona habilitada como Recinto Ferial, se establece **desde el 5 al 16 de mayo de 2025** ambos inclusive.

Las presentes bases, podrán consultarse en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento www.ayto-arroyomolinos.org, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, sito en Plaza Mayor, 1.

Las solicitudes deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos - Madrid, sito en Calle Madrid nº 25, "en horario de 9.00 h a 14.00 h. Igualmente se podrá presentar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la solicitud en el plazo establecido anteriormente, se entenderá que no está interesado en participar en la celebración de las Fiestas mencionadas.

La propuesta de adjudicación será determinada por el departamento técnico de la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2.- Fecha y forma de pago de las tasas.

El Ayuntamiento, procederá a la expedición de los correspondientes impresos de liquidación, tal y como establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la vía pública por actividades lucrativas, una vez se revise la documentación presentada y se compruebe por parte de los Servicios Técnicos municipales, que cumple con lo establecido en estas Bases.

La adjudicación será determinada por la Concejalía de Festejos, con objeto de favorecer la mayor vistosidad de la feria."

No se permitirá la ocupación de los terrenos y quedará excluido con carácter definitivo el titular que no haya abonado la liquidación en la fecha establecida.

Plaza Mayor 1
Arroyomolinos - 28939 Madrid
Telf: +34 916 899 200
Fax: +34 916 095 317

3.- Autorización.

La concesión de montaje y Licencia de Apertura será realizada por el Excmo. Ayuntamiento. Esta autorización lo será exclusivamente por el periodo de duración de la celebración de la Fiesta solicitada y para el ejercicio correspondiente, sujeto al cumplimiento de las presentes Bases, sin que esto suponga derechos específicos de ningún tipo para las siguientes ediciones.

Se respetará la antigüedad de los solicitantes y se asignarán los espacios en las zonas indicadas a continuación:

1- Zona de conciertos prefiestas y fiestas

2- Zona de restauración

3- Zona recinto ferial

4- Zona de casetas de tiro, tómbola, etc.

4.- Fechas de montaje y desmontaje.

4.1 Prefiestas

Se podrá iniciar 3 días antes (LUNES) del comienzo de la celebración de las Prefiestas, debiendo estar finalizado el **VIERNES 13 de junio antes de las 14:00 horas**, al objeto de poder realizar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes. El comienzo de las actividades será el **13 de junio 2025 a las 21:00 horas**; no se permitirá la entrada de Caravanas o Camiones al Recinto.

4.2 Fiestas

El montaje de instalaciones, así como la utilización de las instalaciones del Recinto y las zonas habilitadas para caravanas, camiones, etc., se podrá iniciar 3 días antes del comienzo de la celebración de las fiestas, debiendo estar **finalizado el 18 de junio**, al objeto de poder realizar las comprobaciones correspondientes por los técnicos competentes. El comienzo de las actividades será el jueves **19 de junio 2025**, no se permitirá la entrada de Caravanas o Camiones al Recinto Ferial, desde ese momento. El horario de montaje será de 08:00 a 21:00 horas.

Para aquellas instalaciones que no cumpliesen con los requisitos anteriormente mencionados, se entiende que el empresario responsable hace renuncia definitiva de montaje, a la vez que perderá todo derecho a cualquier devolución económica, con independencia de las sanciones correspondientes.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos de las zonas habilitadas, deberá quedar concluida a las 14.00 horas del tercer día de finalización de las Fiestas, es decir hasta el **25 de junio de 2025**, y, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario respecto del posible deterioro producido en las mismas, estando éste obligado

al abono de los costes que pudiera originar, y con independencia de la falta correspondiente estipulada en las presentes Bases.

CAPITULO SEGUNDO

Definición de Actividades:

Las distintas actividades que se instalen en el Recinto Ferial se encuadrarán dentro de la siguiente clasificación:

A.- Aparatos: Se encuadran en los mismos, toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. (Tornado, saltamontes, coches de choque, camas elásticas, hinchables etc.)

Por el tipo de público a quien van dirigidos podrán ser: INFANTILES, ADULTOS y FAMILIARES.

Respecto de las taquillas para venta de ticket, y para aquellas que no se encuentren integradas en el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela y abonado como tal, o bien en el frontal de la misma atracción, sin llegar a rebasar la línea frontal marcada en plano de feria.

Deberán tener una antigüedad inferior a 15 años y contar con los certificados de las reglamentaciones industriales correspondientes.

B.- Barracas: Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de estas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, ETC., quedándole expresamente prohibidos la venta directa de productos, así como la de animales vivos o cualquier premio en metálico.

Todas éstas deberán quedar abiertas solo de frontal.

Como apartado específico en barracas, serán consideradas las TÓMBOLAS.

C.- Máquinas: Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc… (Grúas, puching ball, etc.); tanto su fachada como los laterales y traseras deberán quedar abiertos al público, quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como de animales vivos o cualquier premio en metálico. Así mismo quedan prohibidas las máquinas que tengan como núcleo de atracción el empleo o valoración de la fuerza física.

D.- Establecimientos: Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, en cuanto a que el público tenga o no que acceder a su interior, se dividen en: **CERRADOS**, aquellos en que el público accede a su interior, tales como Bodegones, Restaurantes, Churrerías, etc., y **ABIERTOS**, en que el público realiza sus consumos desde el exterior, en los que se incluyen Gofres, Heladerías, Algodón, Patatas Asadas, Patatas Fritas, Hamburgueserías, Turrón, etc.

En ningún caso, se permitirá la instalación de quemadores, asadores, etc…., en zonas que pueda tener contacto el público, debiendo cumplir el establecimiento con los certificados de las reglamentaciones industriales correspondientes.

Toda persona que en estas actividades realice manipulación y/o expedición de alimentos, deberá cumplir con los requisitos higiénicos sanitarios exigidos por la legislación vigente, siendo los adjudicatarios responsables de su cumplimiento.

En todos los establecimientos, queda expresamente prohibida la venta de alcohol superior a 8º, salvo en Bodegones, Barras, Restaurantes y Puestos de Mojitos.

En todos los establecimientos, queda expresamente prohibida la venta de alcohol en envases que sean de cristal.

E.- Puestos: Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas, gorros, etc.,

En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación o bebidas, así como de animales vivos.

CAPITULO TERCERO

Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar, previamente a la adjudicación y la instalación de los aparatos, la siguiente documentación:

- Foto actual en color de la caseta o atracción que se pretenda instalar.
- Copia del Documento de Identidad vigente y en el caso de persona jurídica deberá aportar a su vez copia del CIF.
- Copia de las Escrituras de constitución de la sociedad, en caso de que se tratase de persona jurídica.
- Copia del poder notarial de representación cuando proceda.
- Certificado de estar al corriente de pago a la Seguridad Social (por parte del empresario), así como una relación de los trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria)
- Se debe acreditar por el titular que lleve a cabo la actividad que figura dado de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) en el epígrafe correspondiente de que se trate, o en su defecto copia del modelo 036 de declaración censal.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.

- Certificado visado por la empresa suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión de los extintores necesarios por casetas o atracción con una eficacia mínima 21-A 113 B, según la norma CTE-SI. Debiendo colocarse al menos uno por instalación de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.
- De acuerdo con el Reglamente Electrotécnico para Baja Tensión, deberán presentar:
    - Certificado de Instalación eléctrica.
    - Una memoria técnica del diseño realizada por instalador autorizado en baja tensión y visado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid siempre y cuando se utilice un generador de energía eléctrica con una potencia igual o inferior a 10 KW, o bien el enganche se realice a una red y requiera una potencia igual o inferior a 50 KW. Si la potencia que se requiere es mayor, la memoria se deberá sustituir por un proyecto de instalación eléctrica, redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Todos aquellos que almacenen los combustibles en depósitos de más de 500 litros deberá presentar la certificación u homologación APQ1 del depósito. Se deberá colocar el depósito sobre la cubeta de retención para evitar vertidos en caso de fuga o derrame.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/1997 de 4 de julio, junto a copia del justificante de pago de la prima actualizado**. (EL SEGURO NO DEBERÁ TENER FRANQUICIA)**
- Aquellas casetas destinadas a la venta de artículos de comida y bebidas deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de Sanidad, así como poseer en la caseta de la documentación necesaria que se le pueda requerir en las Inspecciones Sanitarias que se realicen.
- Certificado Técnico anual vigente, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el que se certifique la idoneidad de los aparatos o atracciones y la dirección del montaje de estos.
- Hoja de ruta de la actividad, debidamente sellada, donde conste las instalaciones y desmontajes de la misma.

En el caso de necesitar un espacio adicional para la instalación de caravana o roulotte deberá acompañar a la documentación anteriormente expuesta lo siguiente:

- Solicitud de dicho espacio para instalar el vehículo en la zona habilitada a tal efecto
- Hoja explicativa de las Características, tipo de vehículo y matricula del mismo

- Seguro del vehículo y documentación acreditativa de la titularidad del mismo.

Una vez adjudicada la parcela donde irá la instalación, y tras el montaje de ésta, se deberá aportar el **18 de junio de 2025** la siguiente documentación para otorgar la correspondiente autorización:

- El conjunto de los adjudicatarios, una vez efectuado el montaje de las atracciones, deberán presentar un Certificado Técnico vigente que certifique el correcto funcionamiento del conjunto de las atracciones, así como un estudio básico de seguridad del montaje y desmontaje de estas donde se indique a su vez la Dirección del montaje y desmontaje. No será válido el Certificado en el que no se refleje claramente el lugar de su montaje y dirección exacta.
- Copia del Boletín eléctrico para instalaciones eventuales.

CAPITULO CUARTO

Ocupación de Parcelas

1.- Ocupación unitaria.

Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de esta.

2.- Ocupación autorizada.

En la parcela, solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar.

3.- Dimensiones.

En las mismas, se deberán incluir voladizos, taquillas de acuerdo con lo especificado en el capítulo Segundo de estas Bases.

CAPITULO QUINTO

1.- Música.

La música de todas las instalaciones y atracciones deberá cumplir en todo momento los horarios marcados por las Autoridades y Policía Local, y además deberá estar completamente apagada durante el desarrollo de los Fuegos Artificiales y otras actividades cuyo desarrollo tenga lugar en la zona.

2.- Pasillos.

Los pasillos que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular o genérica.

3.- Instalaciones no autorizadas.

De instalarse sin autorización cualquier tipo de actividad, tales como máquinas de refrescos, puching ball, etc.., será responsable del acto el adjudicatario de la parcela en que se encuentre ubicada, de encontrase ubicada en lugares comunes, será responsable de la misma el propietario de ésta.

En ambos casos, serán retiradas por los servicios municipales con independencia de las sanciones a que hubiera lugar.

4.- Horario de apertura y cierre de actividad.

PREFIESTAS RESTAURACIÓN Y FOOD TRUCK

Viernes 13 de junio

De 21:00 A 01:00 horas.

Sábado 14 de junio

De 12:00 A 03:00 horas.

Domingo, 15 de junio

De 12.00 a 23:00 horas.

16,17 y 18 de junio (LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES)

De 17:00 a 21:00 horas.

FIESTAS

Horario de la feria.

Jueves 19 de junio

De 17:00 a 03:00 horas.

Viernes 20 y 21 de junio.

De 17:00 a 04:30 horas.

Domingo, 22 de junio (Día del niño)

De 17:00 a 23:59 horas.

Horario de restauración y food truck

Jueves 19 de junio

De 12:00 a 03:00 horas.

Viernes 20 y 21 de junio.

De 12:00 a 04:30 horas.

Domingo, 22 de junio (Día del niño)

De 12:00 a 23:59 horas.

REPOSICIÓN DE SUMINISTROS

Se establece el siguiente horario todos los días de fiesta y prefiestas para la reposición de suministros con carga y descarga:

- De 8 a 11 horas de la mañana
- De 15 a 17 horas de la tarde

5.- Tasas-

Las tasas que pagar se establecen en la "Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por actividades lucrativas", que se encuentre en vigor.

6.- Zona de feriantes. -

Los vehículos sólo serán estacionados en las zonas previamente asignadas por el Servicio de Ferias y Festejos, no pudiendo ocupar cualquier otro espacio.

La basura deberá ser depositada en los lugares establecidos, siendo responsable del mal uso el feriante de cuantas actuaciones se produzca por los ocupantes de los espacios.

Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujetos a las medidas de seguridad vigentes. No pudiendo estar ningún animal suelto en el Recinto Ferial.

Cualquier vehículo estacionado en espacios no autorizados debidamente podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes con independencia del abono de ese servicio y las sanciones a que dé lugar. No está permitido el estacionamiento de vehículos, camiones o caravanas en el Recinto Ferial sin la previa autorización de Policía Local.

CAPITULO SEXTO

1. Obligaciones de los adjudicatarios

1. OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Se deberá presentar toda la documentación establecida en el Capítulo Tercero de estas Bases, de acuerdo con la actividad que se pretenda instalar.

2. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ADJUDICADO. Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie del / los puestos/s adjudicados, sin que puedan subarrendar, dividir o ceder a otra persona dichos puestos.

3. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS. Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de estos.

4. SUMINISTRO DE ENERGÍA Y NORMATIVA ELÉCTRICAS. **Los adjudicatarios tendrán la obligación de procurarse el suministro de energía eléctrica con sus propios medios y a su coste, mediante la instalación de generadores o grupos electrógenos insonorizados, en todas las zonas.** Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión y cuantas otras sean estipuladas por los Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid, siendo los titulares de cada instalación los responsables de los daños y perjuicios que pueda causar su incumplimiento disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

5. NIVELES DE RUIDO Y DECIBELIOS. Los adjudicatarios tendrán la obligación de respetar, cuanto a nivel máximo permitido respecto a ruidos y decibelios un máximo de emisión al ambiente exterior de 65 decibelios en cualquier horario, según establece la normativa municipal.

6. INSTALACIÓN DE CARAVANAS Y VIVIENDAS. Los adjudicatarios deberán utilizar como zona para la instalación de roulotte o viviendas, así como de los camiones o medios de transporte utilizados para sus instalaciones el lugar habilitado para tal fin.

7. LIMPIEZA DEL RECINTO. Los adjudicatarios que utilicen el Recinto establecido para la instalación de caravanas y de camiones, estarán obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud éste, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores de basura que instalará el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

8. PROHIBICIÓN DE VENTA Y RIFA DE ANIMALES. Queda terminantemente prohibida la venta y rifa de toda clase de animales vivos, en el recinto ferial.

9. **DÍA SIN RUIDO**. **El jueves 19 de junio de 17:00 a 21:00 horas** y **el viernes 20 de junio de 17:00 a 21:00 horas**, las atracciones del recinto ferial funcionarán sin música y con las luces apagadas para facilitar que los niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y que padecen problemas sensoriales puedan disfrutar de las atracciones.

Esta norma será de obligado cumplimientos siendo motivo de sanción y dando lugar a la perdida de antigüedad y la perdida de derecho de montar en próximos eventos.

10. DIA INFANTIL Así mismo, **el DOMINGO 22 de junio de 2025**, se dedicará la Feria al denominado "**DIA INFANTIL**", con un precio obligatorio para todas las atracciones de **2 euros**, y que será publicado como tal en el programa de fiestas.

    Esta norma será de obligado cumplimiento siendo motivo de sanción y dando lugar a la pérdida de antigüedad y la pérdida de derecho de montar en próximos eventos.

11. RESPETO Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES. En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones que realicen los Técnicos Municipales y la Policía Local, así como al personal contratado por el Ayuntamiento. Deberán a su vez facilitar toda la documentación que sea requerida por el personal municipal.

12. OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, en Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento. Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos, arneses etc.) las cuales serán comprobadas mediante inspecciones en la Feria.

13. PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS. De acuerdo en el artículo 30 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, queda terminantemente prohibido la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champaña, etc. Así mismo de acuerdo con el artículo 32 de la misma Ley, queda terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar, y sean nocivos para la salud a los menores de dieciocho años.

14. PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE ARMAS. Queda prohibida la venta de armas incluidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, como puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

15. OBLIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE HOSTELERIA. Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas. Deberán cumplir, tanto las instalaciones como el personal la normativa vigente en

tanto a sanidad en higiene, y dispondrán de libro de reclamaciones. Así mismo, deberán poseer en la caseta de toda la documentación sanitaria que se pueda exigir en las diferentes inspecciones sanitarias que se realicen.

16. UTILIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES. Los adjudicatarios quedan obligados en cuanto al almacenamiento de combustibles a cumplir rigurosamente la normativa vigente en materia de productos inflamables, Real Decreto 379/2001 de 6 de abril de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones complementarias, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar derrames accidentales.

El Ayuntamiento, en caso de suspensión de la Feria por causa de fuerza mayor, incidencias del tiempo, u otras circunstancias no imputables a él, no indemnizará con cantidad alguna a los adjudicatarios."

Concejala Delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana
Mª Cristina Fernández Castaño
(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento
. Código de autenticidad y verificación al margen)